



CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN
DE ORIGEN DE GRAN CANARIA

C/ Calvo Sotelo Nº 26
35300 – Santa Brígida

ASUNTO: NOTIFICACIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL CONSEJO
REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS DE GRAN
CANARIA PARA PROMOCIÓN DE LOS VINOS AMPARADOS POR LA
DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE GRAN CANARIA, 2022

VGt/dmag

Con fecha 25 de noviembre de 2022, el Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo 31 de julio de 2019), ha dictado la siguiente Resolución nº 22/442 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de junio de 2022 (Registro de Entrada nº 2022048520) el representante del “Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Gran Canaria”, con NIF Nº V35890029, presenta solicitud de subvención nominativa para gastos de funcionamiento y promoción de los vinos de la Denominación de Origen de los vinos de Gran Canaria.

Segundo.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero emite informe justificativo de la necesidad de conceder la subvención de referencia.

Tercero.- Con fecha 24 de noviembre de 2022, la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, emite informe jurídico referente a dicha subvención.

Cuarta.- En el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2022, consta la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/480000622 denominada “A la Denominación de Origen vinos de Gran Canaria para la valorización de sus vinos” dotada con un crédito inicial de 25.000,00 € para hacer frente a la concesión de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	1/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	1/15





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segundo.- Competencia.

El artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas núm. 166 de fecha 26 de diciembre de 2008, en relación con las Bases 13.2 y 15.1 del mismo texto normativo, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Procedimiento.

El art. 22.1 de la LGS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.


No obstante, el art. 22.2 letra a) de la citada Ley, establece que podrá concederse de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- Bases reguladoras.


Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	2/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	2/15





De acuerdo con el último párrafo del art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Quinto.- Anticipos.

El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.


No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

RESUELVO


Primero.- Conceder una subvención nominativa al “Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Gran Canaria”, con NIF N° V35890029, por un importe 25.000,00 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/480000622 denominada “A la Denominación de Origen vinos de Gran Canaria para la valorización de sus vinos”, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Trasládese la presente Resolución a la Intervención y notifíquese a la entidad beneficiaria, significándole que, contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	3/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQRHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQRHZZJKA	Página	3/15





ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnica de Administración General

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	4/15	

Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQRHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQRHZZJKA	Página	4/15	



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS DE GRAN CANARIA PARA PROMOCIÓN DE LOS VINOS AMPARADOS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE GRAN CANARIA, 2022

I.- Objeto de la subvención

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de funcionamiento, así como para la realización de eventos de promoción del vino amparado por la D.O. para obtener una valoración de los vinos entre la población local y foránea, incrementando de esta forma la venta y el precio de los vinos.

II.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el **1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023**.

No obstante, en el caso de tener que realizar pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo anterior, se podrán tener en cuenta dichos gastos siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el solicitante dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.


III.- Entidad beneficiaria y modalidad de subvención.

Queda constituida como beneficiario el "Consejo Regulador de La Denominación de Origen de Vinos De Gran Canaria", con NIF N° V35890029, que ha acreditado:


1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La subvención se otorgará mediante concesión nominativa.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	5/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	5/15






IV.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.


El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente resolución de concesión.
- Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4, según MODELO II. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com
- Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	6/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMOV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMOV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	6/15





V.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

La subvención se concederá con cargo al crédito de 25.000,00 € con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/480000622 denominada "A la Denominación de Origen vinos de Gran Canaria para la valorización de sus vinos".

VI.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención que mediante esta resolución se concede es de 25.000,00 €.

VII.- Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse **con la solicitud de subvención**, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos admisibles serán los siguientes:


1. **Gastos directos:** Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- 1.1. **Gastos de personal:** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.


En el supuesto que el personal adscrito a la ejecución del proyecto no lo hiciera en exclusiva, el porcentaje imputado al mismo se considerará efectivamente justificado siempre y cuando se delimiten con claridad sus funciones en relación a las actividades en las que interviene y las horas de dedicación a las mismas.

Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente, así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla:

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	7/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	7/15





COSTE BRUTO TOTAL	
(Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF))	
GRUPOS RETRIBUTIVOS	COSTE TOTAL ANUAL
Grupo I	61.960,87€
Grupo II	49.309,00€
Grupo III	34.789,08€
Grupo IV	29.375,84€
Grupo V	25.797,98€

1.2. **Arrendamientos de servicios:** El contrato de arrendamiento de servicios **sólo se admitirá en casos excepcionales** cuando la actividad contratada no coincida con la finalidad y especialidad de la entidad y se trate de actuaciones puntuales y complementarias, que no tengan una permanencia constante en el proyecto. Se distinguirán dos tipos de arrendamiento de servicios:

A) Contratación de personal en régimen de autónomo: procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional se encuentre en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.


Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal por cuenta ajena.

No obstante, lo anterior, si el arrendamiento consiste en la contratación de un ponente/docente para la ejecución de una actividad de formación concreta, la cantidad imputable a la subvención solicitada por este concepto no podrá exceder de 80,00 €/hora, para cursos/taller de un máximo de 20 horas lectivas. Esto no será de aplicación para paquetes de cursos ya preconfigurados para formación on line o a distancia.


B) Contratación de persona jurídica.

- Suministros, materiales y enseres.
- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- Materiales didácticos.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	8/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	8/15





- Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
- Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

2. **Gastos indirectos:** Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución.

3. **Gastos no subvencionables:** En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de terrenos.
- Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.

4. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrá ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	9/15	

Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	9/15	



VIII.- Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en las presentes bases. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las **condiciones técnicas o económicas esenciales** tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo **sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación** y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado II y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación que se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acompañará de:

- **Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

- Se tendrá que solicitar como máximo **UN MES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
 - Alteraciones en las categorías profesionales del personal a contratar.
 - Cambios en el número de personal a contratar.
 - Variaciones en la jornada laboral.
 - Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, que en su conjunto sean superiores al 10% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de unos u otros conceptos.
 - Cambios en el periodo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	10/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	10/15





No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.

IX.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta subvención es **incompatible** con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto.

X.- Forma de pago.

El pago del importe total de la subvención se realizará, con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de "Alta a Terceros"

El pago anticipado del importe total de la subvención permitirá, por razones de practicidad económica de la Asociación, hacer frente a lo largo del año del gasto reflejado en el presupuesto presentado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

XI.- Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención.


La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **31 de agosto de 2023**, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.


La forma de justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá con carácter general:

- Una **relación clasificada de los gastos de la actividad** firmada por la beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una **declaración responsable** del representante legal de la entidad según MODELO I relativa a si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.
- Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos contados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta especificada en el apartado XII, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la convocatoria a la que se refiere.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	11/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	11/15





d) Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

a) Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.

b) A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:

- Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
- Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.


XII.- Devolución voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad 'CAIXABANK, con código IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.


XIII.- Reintegro

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.
2. Serán causas del reintegro total de la subvención:
 - a) La no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
 - b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
 - c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	12/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	12/15






ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

- d) El cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:
- a) Cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- c) Cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.
- Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.
4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.


XIV.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	13/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	13/15





MODELO I

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en su calidad de representante legal de la Entidad _____, con CIF nº _____ otorga la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que en el desarrollo del proyecto subvencionado denominado: **PROMOCIÓN DE LOS VINOS DE LA DO GRAN CANARIA, 2022:**

SÍ se han generado **ingresos** en la ejecución.

Origen del ingreso	Importe total ingresado	Conceptos de gasto a los que se ha aplicado el ingreso	Importe (€)

No se han generado **ingresos**.

SÍ se han percibido otras **subvenciones** públicas o privadas.

Entidad Otorgante (especificar Consejería en caso de Administración Pública)	Importe total concedido	Conceptos de gasto a los que se ha aplicado la subvención	Importe (€)


NO se han percibido otras **subvenciones** públicas o privadas.

En las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____


LA PERSONA DECLARANTE

Fdo:

Código Seguro De Verificación	GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganaderia, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3E36Jrn+LAtYUowSS6ag=	Página	14/15



Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	14/15





CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO

ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

MODELO II

PROYECTO: “PROMOCIÓN DE LOS VINOS DE LA DO GRAN CANARIA,
2022”

Financiado por
Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

EJECUTA

(Poner logo de la entidad beneficiaria)

FINANCIA



EL CONSEJERO DE SECTOR
PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

Código Seguro de Verificación:	ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Fecha y Hora	16/01/2023 11:54:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZKMV3Z5KMTSSDOO5AQREHZZJKA	Página	15/15



Código Seguro De Verificación	GN3B36Trn+LAtYUowSS6ag==	Fecha	13/01/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Belinda Nuez Gonzalez - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca (Resolución nº: 09/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/GN3B36Trn+LAtYUowSS6ag=	Página	15/15

